

## **DECRETO NÚMERO 058**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:  
Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo  
a su cargo el siguiente:**

## **DECRETO NÚMERO 058**

**La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

El Ejecutivo del Estado, en aras de superar la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales, y en apego al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su eje 1 Gobierno Eficaz y Honesto, 1.2. Austeridad y combate a la corrupción, 1.2.1. Finanzas públicas responsables y austeras, a través del presente instrumento se garantizará el manejo responsable de las finanzas y el uso eficiente, honesto, austero y transparente de los recursos públicos que permitan eliminar toda forma de corrupción para orientarlos hacia el desarrollo social.

En el presente Decreto se consideró los principios y disposiciones que conforman la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas y postulados del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Clasificador por Rubros de Ingresos y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, señalando que las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

### **1.- PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS.**

- 1.1.** Para la proyección de los ingresos por transferencias de carácter federal, se consideró el marco legal aplicable a las Participaciones y Aportaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, así como la siguiente información:

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**

**Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.**

- a) Indicadores macroeconómicos señalados en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, tales como el Producto Interno Bruto (PIB), inflación, precio del petróleo, tasa de interés, porcentaje del PIB con relación a las Participaciones y la plataforma de producción del petróleo.

**Marco macroeconómico 2021-2026 (Cifras estimadas)**

Conceptos	2021	2022	2023	2024	2025	2026
PIB Crecimiento % real (Rango)	3.6 - 5.6	2.1 - 3.1	2.0 - 3.0	2.0 - 3.0	2.0 - 3.0	2.0 - 3.0
Inflación %	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Petróleo, precio promedio (dólares/barril)	42	45	48	50	51	52
Tasa de Interés % (Nominal promedio)	4.0	4.4	5.0	5.4	5.5	5.5
Participaciones (Porcentaje del PIB)	3.7	3.7	3.7	3.8	3.8	3.8
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,857	2,044	2,144	2,279	2,314	2,288

- b) Se consideraron además las disposiciones y programas establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobados por el Congreso de la Unión, ambos para el Ejercicio Fiscal 2021.
- c) Se considera la Recaudación Federal Participable aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, por un monto de **3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos**.

**1.2.- INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL.**

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal aplicable, como lo es la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, además de la siguiente información:

- a) En Impuestos se tomó como base el comportamiento de los ingresos de ejercicios anteriores y la inflación pronosticada para el ejercicio 2021.
- b) En Derechos se consideró la información proporcionada por las Dependencias con base a los servicios y tarifas que ofrecen a los contribuyentes, además se incluyó un incremento pronosticado de acuerdo al número de trámites que otorgan.
- c) En Productos se proyectan con base a las condiciones del mercado financiero, las tasas de interés y los montos de colocación de los recursos estatales y federales en los mercados financieros.

- d) En Aprovechamientos se consideró el comportamiento de la captación de ingresos por Remanentes del Fideicomiso del Proceso de Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas, así como los demás ingresos que se obtengan por organismos descentralizados que se clasifican en este apartado.
- e) En Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el estimado para 2021, se consideró el comportamiento de los ingresos de los entes públicos durante 2020, cuyo origen se asocia a los ingresos propios derivados de la prestación de servicios y/o realización de actividades diversas no inherentes a su operación.

## **2.- POLITICA DE INGRESOS 2021.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

### **2.1. OBJETIVOS.**

- a) Consolidar las finanzas públicas del Erario Estatal; así como incrementar los ingresos derivados del Presupuesto de Ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad en la Entidad que coadyuve para la toma de decisiones.
- b) Optimizar la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.
- c) Proponer ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal y a el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas (CCAMFF), acciones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal, mismas que estarán en congruencia con la nueva política fiscal de la Administración Pública Federal.
- d) Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión fiscal.
- e) Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la vigilancia de obligaciones fiscales federales coordinados.

### **2.2.- ESTRATEGIAS.**

- a) Incrementar la recaudación de los Ingresos Públicos del Erario Estatal que garanticen disponibilidad permanente de recursos financieros.
- b) Efectuar acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar al contribuyente en su contribución, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**  
*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

- c) Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- d) Continuar y reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, para aumentar la recaudación.
- e) Reforzar la aplicación de los Procedimientos Administrativos de Ejecución bajo un enfoque estratégico para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- f) Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y reactive la economía local.
- g) Promover el uso de los medios electrónicos para realizar los pagos en línea mediante tarjetas bancarias a fin de salvaguardar y proteger la salud de las y los chiapanecos ante la pandemia COVID-19.
- h) Otorgar los servicios a los contribuyentes respetando las medidas de salud e higiene, aplicando la sana distancia.

### **2.3 METAS.**

- a) Incrementar el Presupuesto de la Ley de Ingresos de 2021 en 1.1% con relación a lo aprobado en 2020.
- b) Aumentar la incorporación al padrón de contribuyentes en 2.0% con relación a los registrados en 2020.

### **3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS 2021-2026.**

Para la evolución de los recursos que son transferidos por la Federación, conforme a los artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se consideraron los escenarios e indicadores de las finanzas públicas para el período 2021-2026, presentados en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y para los ingresos propios se consideraron los comportamientos de la recaudación en ejercicios anteriores, variables macroeconómicas en los siguientes años y el marco jurídico fiscal vigente para la Entidad.

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**  
*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

**Proyecciones de Ingresos**

Conceptos	Cifras nominales (Pesos)					
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>37,725,145,556</b>	<b>39,090,239,240</b>	<b>40,504,701,350</b>	<b>42,005,700,435</b>	<b>43,561,779,651</b>	<b>45,174,832,919</b>
A. Impuestos	1,563,410,053	1,610,312,355	1,658,621,725	1,708,380,377	1,759,631,788	1,812,420,742
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,414,995,313	1,457,445,172	1,501,168,528	1,546,203,583	1,592,589,691	1,640,367,382
E. Productos	116,753,000	121,890,132	127,984,639	134,895,809	142,315,079	150,142,408
F. Aprovechamientos	932,739,445	960,721,628	988,582,556	1,016,262,867	1,043,701,965	1,070,838,216
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	233,783,490	240,796,995	248,020,905	255,461,532	263,125,378	271,019,139
H. Participaciones	33,100,682,103	34,325,407,341	35,595,447,412	36,948,074,414	38,352,101,242	39,809,481,089
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	362,782,152	373,665,617	384,875,585	396,421,853	408,314,508	420,563,943
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>58,455,131,953</b>	<b>59,631,341,890</b>	<b>60,780,398,518</b>	<b>61,951,830,606</b>	<b>63,146,076,711</b>	<b>64,363,584,029</b>
A. Aportaciones	50,080,660,571	51,132,354,443	52,155,001,532	53,198,101,562	54,262,063,594	55,347,304,866
B. Convenios	102,929,755	105,502,999	108,140,574	110,844,088	113,615,190	116,455,570
C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	142,020,194	142,020,194	142,020,194	142,020,194	142,020,194	142,020,194
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	8,129,521,433	8,251,464,254	8,375,236,218	8,500,864,762	8,628,377,733	8,757,803,399
<b>3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>4.- Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>96,180,277,509</b>	<b>98,721,581,130</b>	<b>101,285,099,868</b>	<b>103,957,531,041</b>	<b>106,707,856,362</b>	<b>109,538,416,948</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	-	-	-	-	-	-

#### **4.- RIESGOS.**

- 4.1** Las Finanzas Estatales para 2021, dependen en 95.6% de los recursos de origen federal.
- 4.2** Otros elementos de riesgo que pueden generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran:
- a) El nivel de la inflación guarde una tendencia del 3.0%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco de México y dentro del intervalo de variabilidad.
  - b) Plataforma de producción de petróleo menor a la prevista.
  - c) Incertidumbre que prevalece tras el impacto económico de la pandemia del COVID-19.
  - d) La continuación de las rupturas en las cadenas globales de producción, causadas por la pandemia del COVID-19, afectando la estabilidad del sistema financiero y el crecimiento global de mediano plazo.
  - e) Una reactivación económica interna más lenta que lo previsto.
  - f) Una profundización de los conflictos comerciales y los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.

#### **5.- EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2015-2020.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos obtenidos del período 2015-2019 y estimación de cierre 2020.



## **6.- LEY DE INGRESOS 2021.**

Para el ejercicio 2021 se proyecta obtener recursos por **96 mil 180 millones 277 mil 509 pesos**, cifra superior a 1 mil 57 millones 60 mil 179 pesos, que representa el 1.1% con relación a los 95 mil 123 millones 217 mil 330 pesos, aprobado en el año 2020 por el H. Congreso del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

### **Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2021**

#### **Capítulo Primero Generalidades**

**Artículo 1.-** La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2021, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	<b>Concepto</b>	<b>Cifra en pesos</b>
	<b>Total</b>	<b>96,180,277,509</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,563,410,053</b>
<b>1.1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>28,242,963</b>
1.1.1	Impuesto sobre Hospedaje	22,937,149
1.1.2	Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	5,305,814
<b>1.3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>73,848,515</b>
1.3.1	Adquisición de Vehículos Automotores Usados	73,848,515
1.3.2	Sobre Servidumbre de Terreno para Obras y Trabajos de Primera Mano de Materiales Mineros	0
<b>1.5</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>1,332,707,164</b>
1.5.1	Impuesto sobre Nóminas	1,332,707,164
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>17,535,636</b>
1.7.1	Recargos de Impuestos Estatales	7,239,680
1.7.2	Multas de Impuestos Estatales	1,000
1.7.3	Recargos de Impuesto Sobre Nóminas	10,294,956
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>110,075,775</b>
1.8.1	Contribución para la Atención a Salvamentos y Servicios Médicos	28,122,980
1.8.2	Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad	81,952,795



**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**

*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

<b>1.9</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1,000,000</b>
1.9.1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	1,000,000
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>1,414,995,313</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>5,080,961</b>
4.1.1	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural	5,080,961
<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>1,366,689,381</b>
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	378,800,089
4.3.2	Secretaría de Hacienda	738,111,443
4.3.3	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	9,380,900
4.3.4	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	74,482,792
4.3.5	Secretaría de Movilidad y Transporte	60,035,710
4.3.6	Secretaría de Educación	48,925,332
4.3.7	Secretaría de Salud	35,666,973
4.3.8	Secretaría de la Honestidad y Función Pública	11,929,169
4.3.9	Secretaría de Protección Civil	7,839,343
4.3.10	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas	1,000
4.3.11	Poder Judicial del Estado	1,504,530
4.3.12	Fiscalía General del Estado	12,100
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>893,890</b>
4.4.1	Contribuciones Derivadas por Contraprestaciones no Incluidas en los Tipos Anteriores	893,890
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>42,331,081</b>
4.5.1	Recargos de Derechos Estatales	41,975,663
4.5.2	Multas de Derechos Estatales	355,418
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>116,753,000</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>	<b>116,753,000</b>
5.1.1	Uso de Bienes o Instalaciones Terrestres Aeroportuarias	0
5.1.2	Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado	0
5.1.3	Utilidades de inversiones, Acciones, Créditos y Valores	0
5.1.4	Productos Financieros	116,753,000
5.1.5	Otros Productos	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>932,739,445</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>932,258,411</b>

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**

*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

6.1.1	Multas	33,106,984
6.1.2	Indemnizaciones	2,348,070
6.1.3	Reintegros	791,445,060
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	97,050,017
6.1.5	Otros Aprovechamientos	8,308,280
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>124,767</b>
6.2.1	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado	123,767
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	1,000
<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>356,267</b>
6.3.1	Recargos	356,267
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>233,783,490</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	10,464,628
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	114,942,233
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	108,376,629
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>83,789,074,775</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>33,100,682,103</b>
8.1.1	Fondo General de Participaciones	27,804,825,765
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	937,098,216
8.1.3	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	196,926,701
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,445,579,228
8.1.5	Fondo de Compensación	766,492,696
8.1.6	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	64,630,410
8.1.7	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	531,734,594
8.1.8	Fondo ISR Participable Estatal	1,205,882,033
8.1.9	Fondo ISR Participable Municipal	147,512,460
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>50,080,660,571</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	20,778,042,553
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	5,048,073,661
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	14,182,502,912
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,700,997,256
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,992,795,433
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	429,018,662

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**  
*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	219,582,241
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,729,647,853
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>102,929,755</b>
8.3.1	Convenios de Descentralización	0
8.3.2	Convenios de Reasignación	95,500,000
8.3.3	Otros Convenios	7,429,755
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>362,782,152</b>
8.4.1	Fondo de Compensación de ISAN	44,272,479
8.4.2	Derechos de Inspección y Vigilancia	53,447,162
8.4.3	Incentivos Sobre Automóviles Nuevos	112,236,234
8.4.4	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	32,845,489
8.4.5	Fiscalización	49,587,950
8.4.6	Multas Federales	10,835,139
8.4.7	Multas Federales No Fiscales	5,416,913
8.4.8	I.S.R por Enajenación de Bienes	48,670,604
8.4.9	Régimen de Incorporación Fiscal	1,000
8.4.10	Otros Incentivos Económicos	5,469,182
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>142,020,194</b>
8.5.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	142,020,194
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>8,129,521,433</b>
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>8,129,521,433</b>
9.3.1	Programas Sujetos a Reglas de Operación	259,143,154
9.3.2	Otros Subsidios	7,870,378,279
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de el decreto de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, se presenta el análisis siguiente:

<b>Entidad Federativa: Chiapas</b>		<b>Cifra en pesos</b>
<b>Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021</b>		
<b>Total</b>		<b>96,180,277,509</b>
<b>Impuestos</b>		<b>1,563,410,053</b>
Impuestos Sobre los Ingresos		28,242,963
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		73,848,515

Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,332,707,164
Accesorios de Impuestos	17,535,636
Otros Impuestos	110,075,775
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,000,000
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>Derechos</b>	<b>1,414,995,313</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,080,961
Derechos por Prestación de Servicios	1,366,689,381
Otros Derechos	893,890
Accesorios de Derechos	42,331,081
<b>Productos</b>	<b>116,753,000</b>
Productos	116,753,000
<b>Aprovechamientos</b>	<b>932,739,445</b>
Aprovechamientos	932,258,411
Aprovechamientos Patrimoniales	124,767
Accesorios de Aprovechamientos	356,267
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>233,783,490</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>83,789,074,775</b>
Participaciones	33,100,682,103
Aportaciones	50,080,660,571
Convenios	102,929,755
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	362,782,152
Fondos Distintos de Aportaciones	142,020,194
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>8,129,521,433</b>
Subsidios y Subvenciones	8,129,521,433
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>

**Artículo 2.-** Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que durante el ejercicio fiscal 2021, contrate

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**  
*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

operaciones de instrumentos derivados con las instituciones del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, incluyendo, sin limitar, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos que constituyen la Deuda Pública vigente del Estado, así como las renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, hasta por el plazo que se requiera conforme a los contratos de crédito de los financiamientos. Los derechos del Estado de recibir pago al amparo de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que presupueste y lleve a cabo todas las erogaciones relacionadas con dichas coberturas, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con los financiamientos que respalden.

**Artículo 3.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2021. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

- I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- II. Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

**Artículo 4.-** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarías, tendrán la prevista en estas últimas.

**Capítulo Segundo**  
**De las Exenciones y Facilidades Administrativas**

**Artículo 5.-** La Autoridad Hacendaria competente, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá autorizar el subsidio del pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, respecto de registros de nacimientos, matrimonios

en oficialías o cualesquiera otros enmarcados en el artículo 21 Bis de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de programas especiales o específicos.

**Artículo 6.-** Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular, y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2021, la sustitución de la modalidad de las placas de circulación del servicio privado para vehículos que sean conducidos o trasladados a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General de fecha 17 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Por el refrendo anual y/o reposición de la tarjeta de circulación del servicio privado, para vehículos que sean conducidos o trasladados a personas con discapacidad, conforme a lo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, se otorgará un subsidio del 50%.

Tratándose de contribuyentes propietarios de vehículos que continúen portando placas para personas con discapacidad no vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán realizar el canje de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2021, las cuales les serán asignadas sin costo.

**Artículo 7.-** Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos que sean conducidos o trasladados a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, les serán expedidas las placas de circulación sin costo.

Para estos efectos se sujetarán al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General de fecha 17 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 8.-** Se otorga un estímulo fiscal en las multas, recargos y gastos de ejecución generados por el rezago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o uso de Vehículos y de los Derechos por Servicio de Control vehicular para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 50% de descuento, en los meses de enero a marzo de 2021.
- II. 25% de descuento en los meses de abril a junio de 2021.

**Artículo 9.-** Se otorga un estímulo fiscal para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24, fracción VII, inciso a), numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, este descuento en las tarifas se aplicará de la siguiente manera:

- I. 25% de descuento en el mes de enero de 2021.
- II. 20% de descuento en el mes de febrero de 2021.
- III. 15% de descuento en el mes de marzo de 2021.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres del año 2021, y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2020.

**Ley de Ingresos del Estado de Chiapas  
para el Ejercicio Fiscal 2021**  
*Publicada en el Periódico Oficial No. 145,  
Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2020.*

**Artículo 10.-** Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil veintiuno, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. - **D. P. C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.** - **D. S. C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.** – Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.** – **Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.** - Rúbricas

**ÁREA RESPONSABLE: PROCURADURÍA FISCAL**